



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1901-13

BUENOS AIRES, 28 AGO 2013

VISTO lo actuado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de julio de 2007 (B.O. 23/07/07) se aprobó oportunamente la estructura orgánica del Organismo, así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo; habiendo sido luego modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N°32 de fecha 27 de diciembre de 2007 ( B.O. 10/01/08), N°26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 09/09/2010) y N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B. O. 22/5/13).

Que dicha estructura orgánica contempla ciertos cargos vacantes cuya oportuna cobertura resulta necesaria, de modo de dotar al ERAS de una estructura firme y adecuada que le permita cumplir acabadamente sus actividades.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el 18 de julio de 2008, y sus modificatorias, establece que el cambio de categoría escalafonario se realizará por concurso cerrado y la cobertura de vacantes del Personal Superior se efectuará mediante concurso abierto.

Que en ese contexto, resulta conveniente el dictado de un Reglamento General de Concursos, a fin de dotar de transparencia a dichos procedimientos de selección de personal, salvaguardando asimismo el principio de igualdad de trato y oportunidad proclamado en el artículo 36 del citado Convenio Colectivo de Trabajo.

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 31 de Julio de 2013 celebrada entre los representantes del SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (SGBATOS) y del ENTE REGULADOR



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1901-13

///2

DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), en el marco de la Comisión Permanente de Aplicación, Relaciones e Interpretación (C.O.P.A.R.) prevista en el artículo 65 del referido Convenio Colectivo de Trabajo ERAS-SGBATOS N° 991/08 "E", se acordó la aprobación de un texto final de "REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA COBERTURA DE VACANTES DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)".

Que dicho Reglamento se ajusta a las previsiones del mentado Convenio Colectivo de Trabajo ERAS-SGBATOS N° 991/08 "E" y sus modificatorias.

Que corresponde el dictado de resolución que apruebe y torne operativo el referido Reglamento.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos d), f), y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1901-13

///3

febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente del Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el*



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1901-13

///4

*Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".*

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que ha tomado la intervención que le compete la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, inciso d), f) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la ley N°26.221 y el Decreto N°2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" y sus modificatorias, el REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA COBERTURA DE VACANTES DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1901-13

///5

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), comuníquese al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 000035**

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1901-13

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA COBERTURA DE VACANTES DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)**

**ARTÍCULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** El presente Reglamento establece los procedimientos de selección de personal del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para la cobertura de puestos de trabajo, por ingreso o por promoción, según los principios establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo ERAS-SGBATOS N° 991/08 "E".

**ARTÍCULO 2º.- CLASE DE CONCURSOS.-** Los concursos para la cobertura de cargos vacantes podrán ser:

- a) **Cerrados:** cuando solo pueden participar integrantes de la planta permanente de personal del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).
- b) **Abiertos:** Cuando se admite la participación de cualquier persona que reúna los requisitos requeridos para la presentación.

**ARTÍCULO 3º.- CAMBIO DE NIVEL ESCALAFONARIO Y DE CATEGORÍA.-** El cambio de nivel escalafonario, tal como surge del artículo 38 del Convenio Colectivo, no requiere concurso, debiendo el responsable del área formular la solicitud correspondiente con fundamento en el pase del agente a desempeñar tareas o funciones a tal nivel o como consecuencia de cambios tecnológicos y/o en la organización del trabajo que requieran mayor complejidad, nivel de autonomía y grado de responsabilidad.

El cambio de categoría se realizará por concurso cerrado entre el personal del organismo que reviste en la categoría anterior.

**ARTÍCULO 4º.- COBERTURA DE CARGOS VACANTES.-** La cobertura de cargos vacantes, a excepción de los cargos de Personal Superior, deberá hacerse previo concurso cerrado entre el personal del organismo. En caso de no existir en el ERAS personal con el perfil requerido o no presentarse postulantes al concurso, se convocará a concurso abierto.

La decisión que en definitiva se adopte en el concurso abierto deberá tener en cuenta



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1901-13

## **ANEXO**

///2

que en igualdad de condiciones, será considerado como factor decisivo el hecho de ser hijo/a de un empleado en actividad, jubilado o fallecido del ERAS en primer lugar, y luego aquellos que lo sean del resto de las entidades integrantes de la actividad sanitarista, quienes deberán haber estado previamente inscriptos en el Sistema de Información Único compartido entre el ERAS y el Sindicato.

Toda incorporación de nuevo personal bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado, deberá ajustarse a las disposiciones del artículo 42 del Convenio Colectivo vigente. Sin perjuicio de ello, deberá contarse previamente con la vacante respectiva y la incorporación deberá efectuarse a través del pertinente concurso.

**ARTÍCULO 5º.- CONVOCATORIA A CONCURSO.**- La convocatoria a concurso para cobertura de puestos vacantes o cambio de categoría de personal será efectuada a requerimiento de la máxima autoridad del área correspondiente a la vacante a cubrir, la que deberá elevar al Directorio la solicitud, fundamentando el pedido y detallando las condiciones del puesto, descripción general de tareas y responsabilidades y perfil requerido para el cargo. También podrá ser efectuada directamente por el Directorio. En ambos casos, corresponde al Directorio el dictado de la resolución ordenando el llamado a concurso, quien asimismo podrá dictar normas específicas para cada concurso, pudiendo establecer criterios de evaluación.

La coordinación de las actividades necesarias para llevar a cabo el concurso estará a cargo de Secretaría Ejecutiva.

**ARTÍCULO 6º.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**- Dictada la Resolución del Directorio que dispone el llamado a concurso, el Departamento Administrativo dispondrá la publicación de la convocatoria a través de todos los medios de comunicación disponibles: carteleras, boletines internos, intranet, etc. En caso de haberse dictado normas específicas para el concurso, deberán publicarse del mismo modo que la convocatoria.

Tratándose de un concurso abierto también se remitirá la convocatoria a través de la página web a dependencias y organismos afines a la actividad.

**ARTÍCULO 7º.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.**- En la Convocatoria se



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1901-13

## **ANEXO**

///3

detallará el perfil requerido, la descripción de las tareas, las condiciones que deben reunir los postulantes y el plazo, forma y lugar en que deberán presentarse las solicitudes.-

**ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN.-** Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación al concurso:

- a) **Generales:** Presentar solicitud de inscripción suscripta por el postulante exhibiendo documento de identidad y adjuntando fotocopia del mismo.
- b) **Particulares:** presentar Currículum original y duplicado con detalle de todos sus antecedentes y copia de documentos y certificados que avalen los datos contenidos y presentar títulos o constancias de estudios cursados según se requiera en la Convocatoria, adjuntando fotocopia de los mismos, la que previa certificación por el Departamento Administrativo, se agregará al Legajo de Inscripción.

Los datos contenidos en la presentación tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad que sea detectada respecto de los datos aportados será causal de eliminación sin mas trámite del postulante en el proceso de concurso.

La sola presentación de los postulantes a la Convocatoria, implica la aceptación de todas sus cláusulas y condiciones, incluidas las disposiciones del presente Reglamento

La Secretaría Ejecutiva será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y del Reglamento específico, en caso de dictarse. A tal fin, a través del funcionario que se designe para ello, y con la asistencia del Departamento Administrativo procederá a:

- a) Controlar, con los documentos a la vista los datos personales detallados por el postulante.
- b) Verificar a través de la documentación presentada por el postulante si el mismo reúne los requisitos exigidos para su inscripción.
- c) Preparar un Legajo de Inscripción por cada postulante, conformado con la solicitud firmada y los documentos o certificados de antecedentes.





*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1901-13

## **ANEXO**

///4

- d) Entregar al postulante una Constancia de Inscripción que obrará como prueba de recepción de la documentación presentada.

**ARTÍCULO 9º.- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES.-** Vencido el plazo de inscripción y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los representantes, a través de las carteleras del ERAS y por el término de DOS (2) días hábiles, Secretaría Ejecutiva dará a publicidad la nómina de postulantes inscriptos.

Durante el período de publicación de la lista, los postulantes podrán tomar vista de la documentación presentada y dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes podrán presentar observaciones o impugnaciones a la misma.

**ARTÍCULO 10.- TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES.-** Cualquier observación o impugnación formulada a la presentación de alguno de los postulantes deberá estar explícitamente fundada y en caso de ser necesario, acompañada de las pruebas que se intente hacer valer.

Recibida la observación o impugnación, Secretaría Ejecutiva, dentro de los DOS (2) días hábiles, correrá traslado de la misma al postulante observado o impugnado quien tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para formular por escrito el descargo y en su caso ofrecer prueba.

**ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN.-** No habiéndose producido impugnaciones u observaciones, o cumplido el trámite previsto en los artículos precedentes si se hubieran recibido, Secretaría Ejecutiva remitirá las actuaciones a la Comisión de Evaluación. La mencionada Comisión dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibidas las actuaciones realizará el análisis de las presentaciones y evaluará el cumplimiento de los requisitos y/o competencias técnico profesionales exigidas a los postulantes, emitiendo el pertinente informe suscripto por dicha Comisión.

**ARTÍCULO 12.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.-** La Comisión de Evaluación estará conformada por los miembros titulares de la Comisión Permanente de Aplicación, Relaciones e Interpretación (C.O.P.A.R.) prevista en el artículo 65 del CCT N° 991/08 "E".



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1901-13

## **ANEXO**

///5

**ARTÍCULO 13.- EXCUSACIONES Y RECUSACIONES.-** Los integrantes de la Comisión de Evaluación deberán excusarse de intervenir en la selección, dentro del primer día de recibidas las actuaciones, con fundamento en:

- a) Relación de parentesco por consanguinidad dentro del 4º grado y 2º de afinidad con algunos de los postulantes, amistad o enemistad manifiesta.
- b) Sociedad o comunidad con alguno de los postulantes.
- c) Ser acreedor, deudor o fiador de alguno de postulantes.

Por iguales razones, los postulantes podrán recusar a los integrantes de la Comisión de Evaluación hasta el día del vencimiento del plazo de inscripción.

En cualquiera de los casos asumirá el respectivo suplente.

**ARTÍCULO 14.- ELEVACIÓN AL DIRECTORIO Y RESOLUCIÓN FINAL.-** Cumplida la intervención de la Comisión de Evaluación, elevará las actuaciones al Directorio del ERAS, el que, previo dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, resolverá sobre las observaciones y/o impugnaciones que se hubieran presentado, y designará al postulante que seleccione.

**ARTÍCULO 15.- ACEPTACIÓN DEL CARGO.-** La Resolución del Directorio será notificada al postulante designado, quien deberá aceptar formalmente el cargo dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación.